

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 31 de julio de 2023, mediante la cual MODIFICÓ el numeral Segundo de la sentencia proferida por este juzgado el 4 de octubre de 2017, y confirmó en lo demás

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016.00938